

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### OEA (Corte IDH):

- **Ecuador cumplió con sentencia de caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y Otros).** De conformidad con lo señalado en la Resolución de 30 de enero de 2019, notificada el día de hoy Ecuador cumplió con todas las reparaciones ordenadas a favor de las 27 víctimas del Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador en la Sentencia de 23 de agosto de 2013. Por tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido y archivar el caso. Las víctimas del caso eran 27 magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador que fueron cesados arbitrariamente de sus cargos por el Congreso Nacional en diciembre de 2004. En su Sentencia, la Corte Interamericana determinó que Ecuador había incurrido en una afectación arbitraria a la permanencia en el ejercicio de la función judicial y la consecuente afectación a la independencia judicial. También se determinó una violación del derecho de las víctimas de acceder a un recurso judicial efectivo para objetar los ceses y proteger sus derechos. En vista de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en la Sentencia las siguientes medidas de reparación: 1. Pagar a las víctimas indemnizaciones como compensación por la imposibilidad de reintegrarlas a sus funciones como magistrados de la Corte Suprema; 2. Pagar a las víctimas las indemnizaciones por los daños materiales e inmateriales generados por las violaciones; 3. Reintegrar las costas y gastos a favor de los representantes de las víctimas, y 4. La publicación y difusión de la Sentencia y de su resumen oficial. Para mayor información puede consultar la Sentencia de 23 de agosto de 2013 [aquí](#) y las Resoluciones de 21 de agosto de 2014, 20 de octubre de 2016 y 30 de enero de 2019, que declaran el cumplimiento de todas las medidas de reparación y archivo del caso [aquí](#). La composición de la Corte para la Resolución de 30 de enero de 2019 fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Presidente; Juez Eduardo Vío Grossi (Chile), Vicepresidente; Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez L. Patricio Pazmiño Freire no participó en el conocimiento, deliberación y firma de la Resolución por ser de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos CorteIDH\_CP-06/19 Español Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#) [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#).

Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), Flickr, Vimeo y Soundcloud.

## **OEA (CIDH):**

- **CIDH insta a las instituciones nacionales a proteger los derechos del Presidente de la Asamblea Legislativa Juan Guaidó en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a las instituciones nacionales del Estado de Venezuela a proteger los derechos a la vida e integridad personal de Juan Guaidó de conformidad con la medida cautelar otorgada por la CIDH el 25 de enero de 2019. La Comisión ha tenido conocimiento de que se habrían presentado amenazas de muerte recientemente en contra de Juan Guaidó, quien es beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. Dichas amenazas habrían sido realizadas a través de llamadas a familiares, y habrían sido antecedidas de otros eventos de riesgo que han sido conocidos por la Comisión. Estos eventos incluyen visitas de presuntos funcionarios de una unidad especial de la Policía Bolivariana a su domicilio, así como de la detención temporal de la que fue sujeto el señor Guaidó, el 13 de enero de 2019, que fue calificada por las autoridades de “irregular”. Tal y como lo señaló la Comisión en su Resolución 1/2019, Juan Guaidó es actualmente la figura más visible de oposición en un contexto de gran algidez política y profunda convulsión social, que ha llevado a la movilización de miles de personas en las calles de Venezuela, donde se han producido hechos de violencia. En tal escenario, la Comisión consideró que los elementos aportados por los solicitantes en el escenario político actual demuestran un contexto excepcional de alta tensión en donde habría sectores políticamente divididos en torno a las actuaciones que han sido realizadas en relación con la situación de Juan Guaidó. Dado el perfil que tiene Juan Guaidó en el presente momento, y al reconocimiento de varios países como Presidente encargado de Venezuela, la Comisión considera que enfrentaría una mayor situación de vulnerabilidad o riesgo a ser posible blanco de ataques. En vista de lo anterior, la Comisión reitera su Resolución 1/2019 y particularmente, insta a las instituciones nacionales del Estado de Venezuela a que adopten las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal, y garantice la seguridad de Juan Gerardo Guaidó y su núcleo familiar, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo la protección a sus derechos en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.
- **CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta al Estado de Nicaragua a garantizar las condiciones propicias para el goce de los derechos humanos ante el inicio de un diálogo, y reitera su llamado a cesar la represión de la población. Asimismo, la CIDH llama a garantizar que dicho proceso cumpla con los principios de representatividad, paridad, libertad y credibilidad, así como con el deber de permitir la realización de manifestaciones públicas. En este sentido, debe cesar la represión y la ocupación policial desproporcionada de los espacios públicos a fin de desactivar el ambiente de intimidación, restablecer la personería jurídica de las organizaciones de la sociedad civil y los derechos y libertades fundamentales, y avanzar en la construcción de una solución pacífica, democrática y constitucional a la grave crisis de derechos humanos que vive el país. De acuerdo con información de público conocimiento, el 21 de febrero de 2019, el Presidente de Nicaragua anunció la convocatoria a una mesa de negociación y diálogo para “consolidar la paz” en el país. La CIDH nota que este proceso se enmarcaría en un contexto en el que persisten graves patrones de represión y violaciones a derechos humanos en contra de las personas defensoras de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas privadas de su libertad como represalia por su participación en las protestas sociales. Al 15 de febrero, organizaciones de la sociedad civil reportaban 777 personas detenidas, de las cuales 407 estarían siendo procesadas y 138 habrían sido condenadas. Por su parte, al 22 de febrero, el Estado informó a la CIDH que el número de personas que permanecen presas y acusadas asciende a 372 (345 hombres y 27 mujeres). En relación con el número de 325 personas asesinadas durante las protestas registradas por la CIDH, el Estado informó que la Policía Nacional habría esclarecido 32 casos y 21 se encontrarían en proceso judicial. No obstante, las autoridades nicaragüenses únicamente reconocen que 198 personas fallecieron en el contexto de la crisis. La CIDH, a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), viene observando la situación de los derechos de las

personas privadas de su libertad en el contexto de las protestas iniciadas el 18 de abril de 2018. Especialmente llama la atención de la CIDH la intensificación en la agresión y malos tratos a las personas privadas de libertad por parte de funcionarios del sistema penitenciario nicaragüense. Así, el pasado 7 de febrero, la CIDH tomó conocimiento de la agresión y malos tratos contra ocho mujeres privadas de libertad en la cárcel “La Esperanza”. Como consecuencia, Irlanda Jerez, detenida desde julio pasado y beneficiaria de las medidas cautelares otorgadas mediante [Resolución 84/18](#), estaría imposibilitada de levantarse de su cama. La señora Jerez sufre una valvuloplastia cardíaca de la que es convaleciente crónica, por lo que requiere cuidados, tratamiento y monitoreo permanente. Además, Jeisy Lagos y Brenda Muñoz, habrían sido retiradas de la celda y su ubicación en el penal sería desconocida. La CIDH también ha recibido información sobre la persistencia de represalias contra las personas detenidas en la cárcel “La Modelo” por su participación en las protestas y, en particular, sobre la ocurrencia reiterada de agresiones por agentes antimotines. Según fuera denunciado, los agentes irrumpen a las celdas de manera imprevista para agredir a los reclusos con golpes, patadas y bastones policiales, en ocasiones con la presencia de perros amaestrados. Dichos operativos terminarían también en el traslado arbitrario de los presos con destino desconocido, presumiblemente a celdas de castigo y/o aislamiento. En este contexto, la madrugada del 19 de febrero, agentes antimotines habrían agredido por sorpresa a varios de los reclusos confinados en los módulos 16-1 y 16-2 de la Modelo, ocasionando serias lesiones. Al día siguiente, alrededor del mediodía, una segunda agresión habría ocurrido. En el marco de la misma, Levis Artola Rugama, beneficiario de medidas cautelares mediante [Resolución 56/18](#), fue trasladado a las celdas de máxima seguridad como represalia a la negativa del estudiante a firmar un documento en que constan las imputaciones de las que es objeto. La Comisión también expresa su preocupación por la situación de las personas privadas de libertad que requieren atención o tratamientos médicos como es el caso de Max Francisco Cruz Gutiérrez, quien se encuentra preso en “La Modelo” y sufre de una grave infección en su pierna derecha por una herida con arma de fuego ocasionada al momento de su detención en octubre de 2018. Según información recibida, Max Cruz Gutiérrez no habría recibido ninguna atención médica y las autoridades habrían negado a aceptar que la familia proporcione medicamentos para tratar su infección, así como a trasladarlo a un centro hospitalario. Igualmente, a partir de la información y los testimonios recabados a través del MASENI, la CIDH observa que persisten las detenciones ilegales y arbitrarias en todo el país. Entre otros casos, el 12 de febrero, se tomó conocimiento de 16 jóvenes detenidos en redadas policiales en Estelí. Los jóvenes detenidos habrían participado en las protestas iniciadas el 18 de abril en todo el país. Asimismo, se ha tenido conocimiento sobre nuevas detenciones que habrían tenido lugar en la actualidad. “El contexto de privación de libertad en Nicaragua constituye una de las principales preocupaciones de la Comisión”, sostuvo el Comisionado Joel Hernández, Relator para los Derechos de Personas Privadas de Libertad. “A pesar de las obligaciones que tiene el Estado, y que derivan del deber que tiene respecto de las personas bajo su custodia, éstas siguen enfrentándose a una situación muy grave de riesgo que atenta contra su vida e integridad”, agregó. La CIDH viene siguiendo con atención los últimos desarrollos en el país y el 27 de febrero tomó conocimiento de que 100 personas privadas de la libertad habrían recibido “el beneficio de convivencia familiar y otras medidas cautelares” acorde a Nota de prensa del Estado. En sentido, la CIDH llama al Estado nicaragüense a aclarar las condiciones jurídicas de dichas liberaciones, así como sobre el número de personas liberadas. La CIDH advierte que las personas defensoras y las organizaciones de la sociedad civil continúan siendo afectadas por actos de intimidación y hostigamiento. El 7 de febrero, la Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local (Red Local) en Managua, fue allanada sin orden judicial. En dicho allanamiento, los agentes del Estado requisaron documentos, una caja fuerte y un vehículo. Además, la administradora y el contador de la organización habrían sido detenidos y trasladados al Ministerio de Gobernación donde fueron sometidos a interrogatorios y amenazas. Otras personas trabajadoras de la Red Local también fueron asediadas en sus propias casas por agentes de la policía nacional. Todo ello derivó en la suspensión de actividades de la Red Local, la cual trabaja en democratización y proyectos de desarrollo local y agrupa alrededor de 20 organizaciones de base correspondientes a 111 municipios del país. Asimismo, la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) ha denunciado vigilancia policial constante a través del despliegue desproporcionado de agentes en las inmediaciones de sus oficinas, lo cual tendría por efecto intimidar a quienes habitualmente acuden a presentar denuncias por violaciones a derechos humanos. Además, según fuera informado en la audiencia pública sobre la [“Situación general de derechos humanos en Nicaragua”](#), realizada en el marco del 171 Período de Sesiones de la CIDH, el hostigamiento policial contra ésta y otras organizaciones limita gravemente el trabajo de las defensoras y defensores, especialmente de quienes defienden legalmente a las personas judicializadas por su participación en las protestas. La CIDH también ha recibido denuncias relacionadas con la participación de las estructuras partidarias a nivel local y comunitario (por ejemplo, a través de los denominados “Consejos del Poder Ciudadano”) para realizar una caracterización política de las organizaciones que operan en el país. Asimismo, recibió información sobre la presentación de un proyecto de reforma tributaria que facultaría a las autoridades para otorgar exenciones o gravámenes del impuesto a la renta a organizaciones de la sociedad civil sobre

la base de una evaluación discrecional en torno a sus actividades. Estas medidas, en caso de que sea aprobadas, podrían facilitar el control político de las organizaciones civiles y contribuir a perpetuar el ambiente hostil para la defensa de los derechos humanos en el país, caracterizado por las cancelaciones de personerías jurídicas de organizaciones, el allanamiento arbitrario de sus bienes y documentos, la criminalización de sus actividades de defensa y denuncia, y la expulsión de defensores. Al respecto, la CIDH recuerda que las defensoras y defensores de derechos humanos, desde distintos sectores de la sociedad y en algunos casos, desde las instituciones estatales, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores para realizar libremente sus actividades. “El Estado de Nicaragua debe cesar la represión y la criminalización de quienes participaron en las protestas sociales, liberar a todas las personas detenidas en ese contexto, restituir la personalidad jurídica de todas las organizaciones que les ha sido cancelada, dar las garantías de juzgar imparcialmente los hechos ocurridos a partir de abril de 2018, así como restablecer los derechos la libertad de expresión y a la información”, señaló la Comisionada Antonia Urrejola, Relatora de País. La Comisión Interamericana llama al Estado de Nicaragua a desarrollar un diálogo efectivo y legítimo. Para tal fin, dicho proceso debe orientarse bajo los principios de representatividad, incluyendo a los familiares de las víctimas y distintos sectores sociales, paridad en el diálogo de los distintos sectores sociales y de género, libertad de los presos políticos, y credibilidad en el cumplimiento de los acuerdos. Además debe permitirse en la práctica las manifestaciones públicas, cesando la ocupación policial desproporcionada de los espacios públicos a fin de desactivar el ambiente de intimidación y represión en todo el país. Igualmente, la CIDH recuerda que, en cualquier caso, el Estado debe cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación. La CIDH se pone a disposición de Estado de Nicaragua para apoyar el proceso de diálogo y la puesta en marcha de los acuerdos que se alcancen en materia de derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Clarín):**

- **AMIA: Absolvieron a Carlos Menem y condenaron al primer juez de la causa por encubrir el atentado.** El ex presidente y actual senador Carlos Menem fue absuelto este jueves de la acusación de haber encubierto el atentado terrorista de 1994 contra la AMIA que provocó la muerte de 85 personas, pero su ex secretario de Inteligencia, Hugo Anzorreguy y el juez original de la causa, Juan José Galeano, destituido la década pasada, fueron condenados a cumplir penas de prisión efectiva que recién entrarán en vigencia una vez que quede firme la sentencia. El veredicto del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 (TOCF2) indicó que Galeano fue declarado culpable por los delitos de peculado, prevaricato (dictar resoluciones contrarias a la ley), privación ilegal de la libertad, encubrimiento y violación de medios de prueba y que deberá cumplir una pena de seis años de cárcel. Anzorreguy, que ayer optó por no hacer uso de sus últimas palabras antes del veredicto, también fue declarado culpable y sentenciado a cumplir cuatro años y medio de prisión por los delitos de peculado y encubrimiento. En ambos casos se trata, principalmente, del pago de 400 mil pesos/dólares al primer y principal detenido de la causa, Carlos Telleldín, para que inculpara por el atentado a un grupo de ex policías bonaerenses que, como él, quince años atrás quedaron absueltos, justamente por las nulidades surgidas a partir de esa ilegal entrega de dinero de fondos reservados de la entonces Secretaría de Inteligencia (SIDE). Menem, en cambio, fue hallado inocente del cargo de haber desviado la investigación para supuestamente proteger al comerciante de origen sirio Alberto Kanoore Edul, en la mal llamada "pista siria", al inicio del caso. Los jueces Jorge Gorini, Néstor Guillermo Costabel y Karina Perilli no pudieron encontrar pruebas de su influencia en el asunto. La causa original que investiga el atentado en sí tiene como imputados a ex funcionarios iraníes acusados de haber planificado el ataque pero a los que la Justicia argentina jamás pudo someter a proceso por la negativa de Irán de colaborar con las autoridades locales. En este largo juicio de más de tres años conocido como AMIA II y concluido este jueves en su debate oral (el 3 de mayo se conocerá el contenido total de la sentencia, es decir los fundamentos de las penas y absoluciones impuestas por el tribunal) Telleldín también fue hallado culpable y condenado a cumplir prisión por tres años y medio y a devolver los 400 mil dólares que le había pagado la ex SIDE. Además, fueron condenados la ex esposa de Telleldín, Ana Boragni (dos años de cárcel, de ejecución condicional; estuvo presente al momento del pago ilegal a su entonces marido), el ex subsecretario de Inteligencia Juan

Carlos Anchézar (3 años) y el ex comisario Carlos Castañeda (3 años), en este caso por los cassettes con escuchas desaparecidos de la investigación. En cambio, fueron absueltos el ex presidente de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) Rubén Beraja, el abogado Víctor Stinfale -en ese entonces defensor de Teleldín-, el ex director de la ex Secretaría de Inteligencia (SIDE) Patricio Pfinny y el ex comisario Jorge "Fino" Palacios. Los ex fiscales del caso, Eamon Mullen y José Barbaccia, para quienes la querrela del Ministerio de Justicia no había pedido condena en una polémica medida que generó cortocircuitos en la gobernante alianza de Cambiemos por las críticas de la diputada y líder de la Coalición Cívica Elisa Carrió, fueron hallados culpables pero condenados a sólo dos años de prisión, esto es de ejecución condicional. O sea que no irán a la cárcel en caso de confirmarse esta pena. Ellos habían asegurado que no participaron de las negociaciones del pago a Teleldín. El hombre acusado de haber entregado a los terroristas la camioneta usada como coche-bomba en el atentado, según dio por probado la Justicia, volverá a ser juzgado por el hecho principal en un juicio oral que debía comenzar la semana que viene pero que el TOCF2 debió aplazar para el mes que viene a pedido del fiscal Abel Córdoba por problemas de agenda. Pero no será el único juicio oral que habrá en los próximos meses relacionado con el atentado terrorista más destructivo en el país tras la recuperación democrática y producido dos años después del primer ataque contra la Embajada de Israel en marzo de 1992 y con un saldo de 22 muertos. Sin fecha de inicio aún fijada, pero seguramente en el segundo semestre de este año, el TOCF8 tendrá que juzgar el encubrimiento denunciado por el luego muerto de un balazo fiscal Alberto Nisman contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner y otros acusados a partir del Memorandum de Entendimiento firmado por su gobierno con la República Islámica de Irán. Esta causa fue instruida por el juez Claudio Bonadio a partir de la denuncia que formulara Nisman cuatro días antes de aparecer muerto con un balazo en la cabeza en su departamento de Puerto Madero, hecho en plena investigación y con la mira puesta en los cruces telefónicos de todos los involucrados y las personas que utilizaron sus celulares esos días de enero de 2015 en la zona del crimen.

### **Brasil (RT):**

- **Mandan a la justicia ordinaria la denuncia contra el hijo de Jair Bolsonaro.** El ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil Luis Roberto Barroso ordenó la transferencia a la justicia ordinaria de la demanda contra Eduardo Bolsonaro, tercer hijo del presidente del país y parlamentario federal. Eduardo Bolsonaro fue denunciado en abril del año pasado por la Fiscalía General de la República por supuestas amenazas a la periodista Patrícia Lelis. En la denuncia de la Fiscalía se presentaron algunos mensajes de Telegram que Bolsonaro habría enviado a Lelis. En uno de ellos habría amenazado de muerte a la periodista: "Si dices algo, acabo con tu vida". En otro, el parlamentario habría escrito: "Te arrepentirás de haber nacido. Es una advertencia. Una palabra más. Y yo iré tras de ti personalmente. No puedes avergonzarme". En el noviembre pasado la defensa de Bolsonaro rechazó el acuerdo propuesto por la Fiscalía General. Previamente el caso lo juzgaba el propio Supremo Tribunal, puesto que Roberto Bolsonaro es miembro de la Cámara de Diputados de Brasil, la cámara baja del Congreso Nacional. La medida del ministro Barroso de redirigir el caso a la justicia ordinaria está motivada por la decisión del plenario del Supremo Tribunal según la cual el Supremo Tribunal solo puede investigar los delitos cometidos durante el mandato y relacionados con él. Eduardo Bolsonaro, de 34 años de edad, es el menor de los tres hijos de Jair Bolsonaro. Miembro del Partido Social Cristiano, en julio de 2018 declaró que "un soldado y un cabo" pueden cerrar el Tribunal Supremo en Brasil, provocando una ola de crítica.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Juez puede controlar aspectos de la imputación o acusación, si se violan derechos fundamentales.** Si bien en principio no existe control material sobre la imputación y la acusación, el examen sobre el acierto de la calificación jurídica de los hechos jurídicamente relevantes se ejerce exclusivamente cuando se advierta evidente vulneración de derechos fundamentales, precisó la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Para tal efecto, los jueces tienen la obligación de verificar la presentación sucinta y clara de tales hechos y el cumplimiento de los requisitos formales de los artículos 288 y 337 del Código de Procedimiento Penal, según presida la audiencia de imputación o de acusación. Lo anterior con fundamento en la Constitución y la ley penal que reconocen en la fiscalía las funciones de investigar y acusar, y los límites correlativos al ejercicio de las mismas. Preacuerdos. Esto también se predica frente a los procesos que terminan anticipadamente, ya que el juez debe verificar si están dados los presupuestos para emitir una sentencia condenatoria. Así, debe constatar el aporte de evidencias físicas u otra información legalmente obtenida que permita cumplir el estándar de conocimiento previsto en el artículo 327 de la Ley 906, orientado a salvaguardar la presunción de inocencia del procesado. Además, es imprescindible analizar la viabilidad legal de los beneficios otorgados por el ente acusador, bien sea

por la modalidad y cantidad de los mismos, o por las limitaciones previstas frente a determinados delitos. También debe verificar que el procesado, al decidir sobre la renuncia al juicio, haya actuado con libertad y suficiente información. Esto con el objeto de establecer, sin equívocos, cuándo una modificación que beneficia al imputado constituye un beneficio o cuándo corresponde a un acto unilateral de corrección de parte del ente acusador. En ese orden de ideas, "la imputación bajo estrictos parámetros de legalidad es la base que viabiliza las negociaciones, incluido el allanamiento, habilitando eventuales correcciones que deban hacerse por 'ajuste de legalidad' de los cargos imputados, con miras a la presentación del escrito de acusación", señaló la corporación. Es decir, todo preacuerdo debe fundarse en la conducta imputada que, a su vez, debe ser congruente con la descripción fáctica dada a conocer en la correspondiente audiencia. Así, solo de esta manera se puede abrir paso la negociación con fines de terminación anticipada, pues de lo contrario las partes, los intervinientes y el juzgador no podrían conocer qué se negocia y cuál es la contraprestación. Para la graduación de la rebaja establecida en el inciso 1° del artículo 351 de la Ley 906, debe considerarse que este no establece una rebaja fija de la sanción cuando el allanamiento se produce en audiencia de imputación, por lo que corresponde al fallador determinar la proporción si tal aspecto no se acuerda con la Fiscalía. Así, explicó la Sala, deben valorarse las circunstancias postdelictuales que guarden relación con la eficaz colaboración para lograr los fines de justicia en relación con la economía procesal, celeridad y oportunidad, considerando la reducción de esfuerzos en la actividad estatal orientada a demostrar la responsabilidad del procesado. También se debe ponderar la importancia de la ayuda en la acreditación probatoria, la colaboración con el descubrimiento de otros partícipes o delitos, o diversos factores análogos. Por último, la Corporación reiteró que el presupuesto del preacuerdo consiste en no soslayar el núcleo fáctico de la imputación que determina una correcta adecuación típica.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Confirman millonaria indemnización a familia de gendarme asesinado en Pisagua durante la dictadura militar.** La Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago [confirmó](#) la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una millonaria indemnización a la cónyuge e hijos del gendarme, Isaías Higuera Zúñiga, fusilado en Pisagua bajo la dictadura militar chilena. La compensación económica será de \$300 millones por establecer que Higuera Zúñiga fue víctima de crímenes de lesa humanidad. "los demandantes sufrieron por parte de agentes del Estado, el homicidio de su cónyuge y padre, lo que implica un delito de lesa humanidad, que evidentemente causó trastornos psicológicos a los actores, tras ser privados sin justificación de crecer junto a su padre y de conocerlo -hijos de la víctima", afectando su desarrollo", dijo la resolución. Este [texto](#) agregó que con la muerte del gendarme, su familia tuvo perjuicios económicos "pues le fue muy difícil mantener económicamente a cinco hijos, lo que los afecta hasta la actualidad".

### **Estados Unidos (RT):**

- **Confundieron su tumor cerebral con una migraña durante 7 años y presenta una demanda multimillonaria contra los doctores.** Una mujer residente en la ciudad de Eugene (Oregón, EE.UU.), ha iniciado un pleito contra cuatro centros médicos que tomaron por una migraña un tumor que se estuvo desarrollando en su cerebro durante 7 años. La demandante, Erica Fletes, tiene ahora 29 años y busca una indemnización de casi 10 millones de dólares. Dos años después de ir a diversas consultas y urgencias, aquejada de dolor, la paciente fue sometida a una resonancia magnética, que evidenció una neoplasia en el cerebro de 2,2 por 1,1 centímetros. No obstante, en aquel entonces el radiólogo presuntamente no la encontró. Ya en el 2012, la paciente sentía a diario "como si un martillo golpeará la parte posterior de la cabeza e irradiando a la parte frontal". Fletes esperó 2 años más antes de recurrir a otra consulta con los mismos síntomas. El médico escuchó sus quejas y le recetó unos comprimidos contra la tensión muscular sin someterla a más exámenes. A principios del 2017 la mujer estuvo aquejada por un latente dolor de cabeza, náuseas, adormecimiento en el lado derecho del rostro y pérdida parcial de la visión en el ojo derecho y fue a urgencias. Allí catalogaron su caso como una forma atípica de migraña y la mandaron a casa. Una serie de consultas posteriores tampoco fue fructífera, hasta que en mayo de ese mismo año Fletes visitó a un oftalmólogo, quien examinó sus ojos y la mando a pasar otra vez la resonancia magnética. Para ese momento el enorme tumor ya no podía pasar desapercibido y la paciente fue operada de inmediato. Quirúrgicamente, solo se pudo reducir la neoplasia en un 80%, pero la terapia posterior permitió seguir disminuyéndola aún más. Sin embargo, los dolores de cabeza continúan y la mujer necesita un tratamiento adicional. Para colmo, la demandante ha sufrido la pérdida auditiva de un lado y no puede cerrar completamente su párpado derecho. "Estoy lista para superar la

recuperación con la cabeza bien alta y no dejar que nada se interponga en mi camino", declaró la mujer en Facebook.

### **Alemania/México (EFE):**

- **La Corte Federal de Justicia anuncia revisión del caso sobre la venta ilegal de armas a México.** El caso de la venta ilegal de armas alemanas a México, sentenciado la semana pasada con una multa para la empresa Heckler & Koch, se revisará en el Tribunal Supremo alemán después de los recursos presentados por los exempleados condenados, el fabricante y la fiscalía. La Audiencia Provincial de Stuttgart informó este jueves en un comunicado de que elevará al Supremo este caso por la venta de unos 4 mil 700 fusiles de asalto G36 y sus componentes a ciertas regiones de México, algo ilegal según la ley alemana, que prohíbe las exportaciones de armamento a zonas de conflicto. Este tribunal falló el pasado día 21 condenando a Heckler & Koch a una multa de 3.7 millones de euros y a dos exempleados de esta empresa a sendas penas de libertad condicional (mientras que otros tres antiguos trabajadores fueron absueltos). La propia empresa no estaba acusada, pero aun así fue sentenciada a pagar esa multa, equivalente a la cantidad ingresada por la venta del material bélico. En su escrito inicial, la fiscalía había pedido para tres de los cinco acusados penas de entre 22 y 33 meses de cárcel y para los otros dos, la absolución, y el pago por la empresa de una multa de 4.1 millones de euros. En la apertura del juicio el pasado 15 de mayo, el fiscal Karlheinz Erkert dijo que los acusados vendieron entre 2006 y 2009 alrededor de 4 mil 700 fusiles, así como ametralladores y munición destinadas a zonas en México con problemas de violencia, armamento para el que no existía permiso de exportación. La defensa argumentó que era el Ministerio de Defensa mexicano el encargado último de distribuir las armas en el país y que la parte mexicana había firmado un certificado de usuario final, por lo que los fusiles de asalto G36 no deberían haber llegado a esas áreas problemáticas.

### **España (El País):**

- **Declarado inconstitucional el uso general de la cámara oculta en el periodismo.** Con la emisión de un reportaje en Espejo Público (Antena 3) como telón de fondo, el Tribunal Constitucional ha roto este febrero con la línea trazada por el Supremo y ha marcado los nuevos límites para el uso de la cámara oculta en tareas periodísticas. En una sentencia difundida este viernes, los magistrados de la Sala Primera han concluido que, "por regla general", su utilización vulnera la Ley Fundamental. "Porque implica una grave intromisión ilegítima en los derechos fundamentales a la intimidad personal y a la propia imagen", destaca el tribunal de garantías, que solo abre las puertas a que se recurra a ella en situaciones "excepcionales". La historia arranca el 3 de diciembre de 2010, cuando los periodistas Ana Regalado y Enrique Campo acuden al despacho de Thomas Erich Hertlein, que ejercía como "coach, mentor y consultor personal" en las Islas Baleares. Allí, haciéndose pasar por clientes y fingiendo que uno de ellos padecía cáncer, grabaron la visita con cámara oculta y emitieron el 15 de diciembre un reportaje en Espejo Público titulado El presunto sanador de Mallorca, al descubierto. Acudimos a su consulta en Mallorca. Según recoge la resolución del Constitucional, tras su difusión, los participantes del programa de Antena 3 comenzaron un debate sobre la actuación y el modo de proceder de Hertlein, al que presentaron como "un sanador que, no teniendo titulación alguna relacionada con la salud, se atribuía aptitud para curar todo tipo de enfermedades". Además, continúa la sentencia, también se le calificó como "mujeriego" y se le imputó incluir en las terapias "algo más que caricias". El afectado inició entonces una larga batalla en los tribunales. Hasta llegar a la Sala Civil del Supremo, que dio la razón a los periodistas, al considerar que prevalecía la libertad de información porque el reportaje tenía como finalidad denunciar una actividad de licitud dudosa y que podía entrañar riesgos para la salud pública. Pero el Constitucional anula ahora parcialmente esa decisión dictada en noviembre de 2017. "El método utilizado no fue necesario y proporcionado para el objetivo de averiguación de la actividad desarrollada por el demandante, ya que hubiera bastado con realizar entrevistas a sus clientes", argumentan los magistrados del Constitucional en su resolución del pasado 25 de febrero. El tribunal de garantías enmarca su decisión en la "necesidad de reforzar" la protección de la vida privada debido a "los peligros derivados de un uso invasivo de las nuevas tecnologías de la comunicación". Y, en esta línea, recurre a la doctrina establecida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que recalca que el uso de la cámara oculta constituye una técnica tan intrusiva y tan lesiva para la vida privada que su utilización, en principio, "debe ser restrictiva, como último recurso y conforme con las normas deontológicas". Por ello, aunque considera inconstitucional este recurso informativo como "regla general", no le cierra las puertas absolutamente. Es más, subraya que puede recurrirse a ella "excepcionalmente" y "cuando no existan medios menos intrusivos para obtener la información". "La relevancia pública de una información puede justificar su publicación, pero solo la inexistencia de medios menos intrusivos para obtenerla puede justificar que se utilicen, para su obtención,

dispositivos tecnológicos altamente intrusivos en la intimidad y la imagen de las personas”, añade. El Constitucional anula, por tanto, parte de la sentencia del Supremo y da por válida la decisión de la Audiencia Provincial de las Islas Baleares, que condenó a Antena 3 a pagar una indemnización de 92.000 euros y que consideró probado que se vulneraron los derechos a la intimidad personal, la propia imagen y al honor de Hertlein.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **La Suprema Corte rechaza aplazar acusación contra Netanyahu.** La Suprema Corte de Israel rechazó una petición del partido Likud para evitar que el fiscal general de Israel anuncie su decisión para acusar o no al primer ministro Benjamín Netanyahu antes del 9 de abril. En un intento de último momento para evitar la publicación de una acusación formal contra Netanyahu por los tres casos de presunta corrupción en los que se le involucra antes de las elecciones de abril, el Likud presentó una petición por la mañana de este jueves pidiendo a la Suprema Corte que bloqueara el movimiento. El Likud lamentó la decisión tomada por el máximo órgano judicial israelí y dijo que con ello, “no evitó que la izquierda interfiera en el proceso electoral”, informó el sitio Ynet. El principal asesor legal del partido de Netanyahu, Avi Halevy, argumentó que permitir que el fiscal general Avichai Mandelblit divulgue su decisión previo a las elecciones sería una “interferencia sin precedentes” en el proceso democrático. En respuesta a la petición, el Ministerio de Justicia de Israel dijo que no había una causa legal para impedir la publicación, y agregó que la Fiscalía General de Israel siempre había planeado anunciar su decisión “tan pronto como completara el trabajo sobre los casos”. Se tiene previsto que Mandelblit anuncie su intención de ejercer la acusación a lo largo de este día. La Policía recomendó al Fiscal General de Israel acusar a Netanyahu por cargos de abuso de confianza, fraude y cohecho en tres casos investigados en los últimos 2 años. El Caso 4000 implica sospechas de que Shaul Elovitch, dueño de la compañía Bezeq, y Netanyahu, tenían una relación quid pro quo en la que la firma disfrutaba de beneficios de regulación a cambio de una cobertura favorable de la familia Netanyahu en el portal informativo Walla! News, que es propiedad del gigante israelí de telecomunicaciones. El Caso 1000 implica presuntos obsequios que Netanyahu habría recibido de manera ilícita de los magnates Arnon Milchan y James Packer, a cambio de favores. Mientras que el Caso 2000 implica presuntas conversaciones que Netanyahu mantuvo con el propietario y editor del periódico israelí Yedioth Ahronoth, Arnon Mozes, para contrarrestar el dominio de mercado de su competencia, el periódico Israel Hayom a cambio de una mejor cobertura mediática. De ser acusado formalmente por la presunta comisión de estos delitos, Netanyahu se convertiría en el primer mandatario israelí en llevar un proceso judicial mientras ocupa el cargo gubernamental.

### **De nuestros archivos:**

27 de abril de 2015  
China (Xinhua)

- **Tribunal ordena a hombre cambiar "nombre inusual" de su hija.** Un padre que demandó a la policía de China por su negativa a registrar el nacimiento de su hija debido a su "nombre inusual", ahora tendrá que empezar a pensar en un nuevo nombre para su hija. El tribunal popular de distrito de Lixia en Jinan, capital de la provincia oriental china de Shandong, determinó hoy que Bei Yan Yun Yi no es un nombre legítimo. Los nombres usualmente tienen dos o tres caracteres largos e incluyen el apellido materno o paterno. Sin embargo, Bei Yan Yun Yi, de 6 años de edad, no tiene apellido, y ésa es la razón por la cual tres subestaciones de la oficinas de seguridad pública en Jinan se negaron a registrar el nacimiento. Su padre, Lyu, dijo que el nombre de su hija es poético: Bei (significa norte) fue elegido debido a que Shandong está en el norte de China; Yan (ganso silvestre) y Yun (nube) son palabras frecuentemente utilizadas en poesía, y Yi es un caracter de la primera colección de poesía de China, el Shijing. El tribunal determinó que el nombre fue seleccionado por razones personales y no fue una decisión seria. El nombre, dijo el tribunal, es contrario a la costumbre social y a la ética, y eso no es bueno para mantener el orden social. Lyu presentó una demanda contra la Policía de Yanshan el 17 de diciembre de 2009, argumentando que tenía el derecho de elegir el nombre de su hija, y que la policía incumplió su obligación legal de registrar su nacimiento. El tribunal popular de distrito de Lixia en Jinan suspendió la audiencia del caso en marzo de 2010, argumentando dificultades sobre qué cláusula legal debía ser aplicada al caso. La Ley Civil estipula que los ciudadanos tienen derecho a decidir, usar y cambiar su nombre de acuerdo con las regulaciones correspondientes, siempre y cuando no "perjudique el interés público de la sociedad". Una interpretación judicial de la ley, aprobada el año pasado, determinó que los apellidos de los hijos pueden diferir del de sus padres en caso de que lleven los apellidos de otros parientes, los de sus padres adoptivos

o elijan otro apellido que "no sea contrario al orden social y a las costumbres". Esta interpretación permitió que el caso se reabriera el martes. Un caso similar ocurrió en 2009 después de que una pareja en la provincia oriental china de Jiangxi nombraron a su hijo Zhao C, con la letra en inglés "C" como nombre de pila. Un tribunal ordenó el cambio de su nombre. En el caso de Lyu, el juez comentó a Xinhua que la niña aún no está legalmente registrada, aunque Lyu mencionó que registró el nacimiento de su hija en otra provincia.



Más sobre los nombres de las personas en tribunales: <http://bit.ly/1nM2jRh>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*